

**ACUERDO VINCULANTE
PRÁCTICA FORMATIVA EN EMPRESAS**

En la ciudad de, el día de de dos mil, se celebra un acuerdo vinculante, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Empleo Juvenil N° 19.133 de 11 de setiembre de 2013, bajo la modalidad **práctica formativa en empresas (Artículos 19 de la Ley 19.133 de 20 de setiembre de 2013, 20 y 20 Bis de la Ley 19.133 en la redacción dada por la Ley 19.869 de 29 de octubre de 2019 y demás concordantes y Decreto reglamentario 115/015 artículos 24 a 27 y concordantes)**, entre la Empresa, RUT No....., con domicilio en de la ciudad de, representada en este acto por titular del documento de identidad número:, en su calidad de; y la Institución Educativa/ECA, RUT No....., con domicilio en de la ciudad de, representada en este acto por titular del documento de identidad número:, en su calidad de, acuerdan que el/los o la/las jóvenes establecidos en el “Formulario Práctica Formativa” indicado en el presente documento, que hayan sido aprobados por la Unidad de Gestión de la Ley de Empleo Juvenil - Dirección Nacional de Empleo, realizarán una práctica formativa en el marco del curso/carrera/formación, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes: I) Con fecha 13 de junio de dos mil dieciocho, se celebra un acuerdo interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP), la Administración Nacional de Educación pública (ANEP), el Consejo de Educación Técnico Profesional (CETP), la Universidad Tecnológica (UTEC), el Plenario intersindical de Trabajadores – Convención Nacional de Trabajadores (PIT–CNT), la Cámara de Industrias del Uruguay (CIU) y la Cámara Nacional de Comercio y Servicios (CNCS), con el objetivo de desarrollar una modalidad de enseñanza – aprendizaje, teórico-práctica que alterna la formación entre una institución educativa y una empresa u organización.

II) Con fecha 29 de octubre de 2018 se crea la Ley N° 19.689, incorporando esta modalidad de enseñanza- aprendizaje a la normativa nacional vigente y modificando la Ley de Empleo Juvenil N° 19.133 de 20 de setiembre de 2013.

SEGUNDA: Objeto: el objeto del presente acuerdo es el desarrollo de la práctica formativa a realizarse en la Empresa, en el marco del curso/carrera/formación

A tales efectos, la Empresa y la Institución Educativa se comprometen a acompañar y supervisar la práctica de los/as estudiantes, a velar por el aprendizaje de los/as estudiantes y la relación de trabajo y demás condiciones laborales, que deberán ajustarse a lo dispuesto en las leyes, laudos y convenios colectivos vigentes en lo que corresponda. Deberán además comunicar a el/los o la/las jóvenes sobre el contenido del presente acuerdo.

TERCERA: Obligaciones de las partes: **I)** La empresa se compromete a: **a)** Registrarse en la Plataforma Vía Trabajo como Empresa Formadora, cumpliendo con los requisitos que establece el art. 6 de la Ley de Empleo Juvenil N.º 19.133. **b)** Realizar o apoyar la gestión de solicitud de la práctica formativa en la Plataforma Vía Trabajo **c)** Brindar el espacio físico adecuado así como las herramientas necesarias y la instrucción que corresponda a los efectos de contribuir a la formación de los/as estudiantes. **d)** Designar un Tutor, quien será el responsable del proceso formativo de los/as estudiantes en la Empresa. En caso de que dicho Tutor deba suspender o finalizar sus tareas, la Empresa deberá designar otro que lo sustituya por el plazo que sea necesario. Todos los Tutores que la Empresa designe deberán estar previamente capacitados. **e)** Permitir a la Institución Educativa realizar las supervisiones que correspondan y mantener una comunicación fluida entre el Tutor y el Referente Educativo. **f)** Habilitar el ingreso del Referente Educativo en la Empresa, de acuerdo a lo establecido en la currícula presentada. **g)** Abonar a los/as estudiantes el salario correspondiente y demás obligaciones laborales que surjan del contrato de trabajo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Empleo Juvenil. **h)** Participar de la evaluación del/a estudiante.

II) La Institución Educativa se compromete a: **a)** Registrarse en Plataforma Vía trabajo como Institución Educativa. **b)** Realizar o apoyar la gestión de solicitud de la práctica formativa en la Plataforma Vía Trabajo. **c)** Designar un Referente Educativo, quien contribuirá con la formación en el Centro educativo y será el nexo con la Empresa Formadora. Todos los Referentes Educativos que la Institución Educativa designe deberán estar previamente capacitados. **d)** Realizar las supervisiones de la práctica formativa a los efectos de cumplir con los estándares de calidad propuestos en la currícula aprobada.

CUARTA: Certificación: Culminada la Práctica Formativa, ambas partes se comprometen en la entrega de la constancia correspondiente, detallando las tareas realizadas, la carga horaria de la práctica y la evaluación del/la estudiante.

QUINTO: Reglamento: Serán parte de este acuerdo los reglamentos o documentos de similar naturaleza tanto de la Empresa como de la Institución Educativa, en lo que corresponda y lo establecido en la Currícula del curso/carrera/formación de